

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE MARIA DE LA SALUT

3717 *Oferta de ocupación pública para la estabilización de ocupación temporal del Ayuntamiento de Maria de la Salut*

Expediente núm.: 354/2022

Procedimiento: selección de personal y provisión de puestos de trabajo

Asunto: Oferta de ocupación pública para la estabilización de ocupación temporal

Documento firmado por: el Sr. Alcalde

Por resolución de Alcaldía núm. 111, de 5 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de ocupación pública para la estabilización de ocupación temporal, que cumple con las previsiones establecidas en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en la ocupación pública, correspondiente a las plazas que, a continuación, se reseñan:

PERSONAL LABORAL

| GRUPO DE CLASIFICACIÓN | CATEGORÍA LABORAL | VACANTES | JORNADA | FECHA ADSCRIPCIÓN |
|------------------------|---------------------------|----------|---------|-------------------------|
| AP | Peón de Brigada | 1 | 100 % | 19/04/2011 |
| AP | Peón de Limpieza | 2 | 100 % | 16/04/2002 i 18/06/2009 |
| AP | Peón de Punto Verde | 1 | 100 % | 30/08/2009 |
| C2 | Auxiliar administrativo/a | 1 | 100 % | 06/11/2004 |
| C2 | Auxiliar de Biblioteca | 1 | 85 % | 10/03/2010 |
| C2 | Cuidador/a infantil | 1 | 54 % | 07/04/2009 |
| A2 | AODL | 1 | 100 % | 26/11/2004 |

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 70.2 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de ocupación pública para la estabilización de ocupación temporal del Ayuntamiento de Maria de la Salut, en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears*.

De conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o impugnarla directamente ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Palma, a través del recurso contencioso-administrativo.

En virtud del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo de Palma o, a su elección, ante el que corresponda a su domicilio, si este radica en Mallorca.

Por otra parte, si la parte interesada opta por la interposición de recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el primero no sea resuelto expresamente o se produzca su presunta desestimación por silencio administrativo.

Todo esto sin perjuicio de que la parte interesada pueda interponer cualquier otro recurso que pueda estimar más conveniente a su derecho.

Maria de la Salut, 9 de mayo de 2022

El alcalde
Bernat Quetglas Jordà

